

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 185 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellah Ben Yahya, contra la empresa “A y J Velasco, Adrián Dimitru y Iulian Nitú, Sociedad Cooperativa”, don Adrián Dimitru y don Iulian Nitú, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 404 de 2011

En Madrid, a 30 de septiembre de 2011.—Don Juan Manuel Carrillo Eguilaz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre don Abdellah Ben Yahya, como demandante, y “A y J Velasco, Adrián Dimitru y Iulian Nitú, Sociedad Cooperativa”, don Adrián Dimitru y don Iulian Nitú, como demandados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Abdellah Ben Yahya, frente a “A y J Velasco, Adrián Dimitru y Iulian Nitú, Sociedad Cooperativa”, don Adrián Dimitru y don Iulian Nitú, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno “A y J Velasco, Adrián Dimitru y Iulian Nitú, Sociedad Cooperativa”, don Adrián Dimitru y don Iulian Nitú, a abonar al actor la suma de 5.800,09 euros, con más el 10 por 100 de interés legal de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “A y J Velasco, Adrián Dimitru y Iulian Nitú, Sociedad Cooperativa”, don Adrián Dimitru y don Iulian Nitú, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 4 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.817/11)